



BOLETÍN TRIBUTARIO - 198/21

ACTUALIDAD NORMATIVA - DOCTRINARIA

I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- **INFORMACIÓN IMPORTANTE PARA PROVEEDORES TECNOLÓGICOS DE FACTURA ELECTRÓNICA EN LOS DÍAS SIN IVA**

La DIAN mediante información divulgada en su página web destacó:

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN les informa que la [Resolución 000117 del 21 de octubre de 2021](#) contempla la contingencia especial para los días sin IVA del año 2021, la cual establece la posibilidad de expedir tiquete de máquina registradora POS o factura de talonario o papel cuando se presenten contingencias técnicas, tecnológicos u operativos que impidan expedir la factura electrónica. En estos casos, por cada factura de talonario o tiquete de máquina registradora tipo POS, se debe generar el documento electrónico de transmisión, un XML con tipo de documento (InvoiceTypeCode = 03) y con código de operación (CustomizationID = 20-POS), los demás elementos corresponden a los definidos en el anexo técnico 1.8, en los referente al tipo de documento 03, contingencia del facturador y los lineamientos definidos en la resolución, donde se hace obligatorio informar el número de documento de identificación del adquiriente consumidor final, quien debe ser una persona natural.

La transmisión y transcripción funciona se realiza tal como está descrita en el anexo 1.8, se debe indicar el consecutivo del tipo de documento utilizado (Factura de papel o POS), el número de identificación del consumidor final, el CUDE y diligenciar la totalidad de la información requerida para el documento electrónico de transmisión.

Debe ser enviada dentro de los 15 días calendario siguientes al momento en que se supera la contingencia, siguiendo las condiciones, términos y mecanismos técnicos y tecnológicos del anexo técnico 1.8.

Conozca el ejemplo [POS día sin IVA](#) y la [Resolución 000117 del 21 de octubre de 2021](#) para los fines pertinentes”.



II. ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

- IMPARTEN INSTRUCCIONES PARA EL DESARROLLO DE LOS DÍAS SIN IVA, 28 DE OCTUBRE, 19 DE NOVIEMBRE Y 3 DE DICIEMBRE DE 2021 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. - [Decreto Distrital 412 del 27 de octubre de 2021](#)

III. SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

- EL VALOR DE LA PRIMA EN COLOCACIÓN DE ACCIONES (AHORA PRIMA EN EMISIÓN DE ACCIONES), NO HACE PARTE DEL RUBRO DE CAPITAL AL MOMENTO DE DETERMINAR LA CAUSAL DE DISOLUCIÓN POR PÉRDIDAS - [OFICIO 220-155449 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2021](#)

Al respecto precisó:

“Por tanto, y sin perjuicio de que actualmente la causal de disolución por pérdidas se encuentra derogada por virtud del artículo 4 de la Ley 2069 de 2020, se debe tener en cuenta que el valor de la prima en colocación de acciones (ahora prima en emisión de acciones), no hace parte del rubro de capital al momento de determinar la causal de disolución por pérdidas”.

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO
28 de octubre de 2021